



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/23/2015

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las trece horas del uno de junio de dos mil quince, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, los Magistrados electorales **Jorge Montaña Ventura** y **Oscar Rebolledo Herrera**, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos, **Rossely del Carmen Domínguez Arévalo**, con el fin de celebrar la **vigésima tercera** sesión pública de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno, con el proyecto de **resolución**, que en calidad de ponente, somete a consideración la Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz, en el expediente TET-JDC-55/2015-I, promovido por Bertha Patricia Bautista Wade, en contra la de la resolución de trece de mayo de dos mil quince, dictada por la autoridad responsable en el recurso de inconformidad, expediente INC/TAB/177/2015.

CUARTO. Votación de los señores Magistrados.

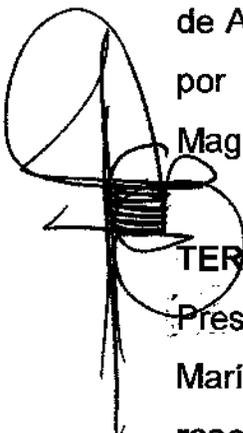
QUINTO. Votación de los señores Magistrados.

SEXTO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los siguientes términos:



PRIMERO. En uso de la palabra la Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitando a la Secretaria General de Acuerdos, que verificara el *quórum* legal para sesionar; certificándose la presencia de los tres Magistrados, que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.



SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica de los señores Magistrados



TERCERO. Seguidamente, en uso de la voz la Magistrada Presidenta, solicitó la presencia de la Jueza instructora María Elena Marín Mazariego, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto de **resolución**, que en su calidad de ponente somete a consideración en el expediente TET-JDC-55/2015-I, promovido por Bertha Patricia Bautista Wade, en contra la de la resolución de trece de mayo de dos mil quince, dictada por la autoridad responsable en el recurso de inconformidad, expediente INC/TAB/177/2015, quien en uso de la voz manifestó:



"BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA SEÑORA MAGISTRADA PRESIDENTA Y SEÑORES MAGISTRADOS. Doy cuenta al Pleno, con el proyecto de resolución elaborado por la magistrada presidenta de este órgano jurisdiccional, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 55/2015,

promovido por la ciudadana Bertha Patricia Bautista Wade, mediante el cual impugna la resolución de trece de mayo de dos mil quince, dictada por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, en el recurso de inconformidad, expediente INC/TAB/177/2015, en el que desechan su demanda.

Los agravios hechos valer por la enjuiciante son inatendibles, inoperantes e infundados, por lo siguiente:

Resultan inatendibles e inoperantes aquellos señalados en su escrito bajo los números 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7; toda vez, que éstos son una repetición de los ya expuestos en los diversos juicios ciudadanos promovidos por la impetrante en los expedientes 38 y 41 del presente año, ya resueltos por este Pleno, lo cual es un hecho notorio, actualizándose la preclusión por cuanto hace a su estudio y análisis.

Por otra parte estos agravios, resultan inoperantes, en virtud que los mismos no combaten con argumentos lógicos-jurídicos la sentencia recurrida.

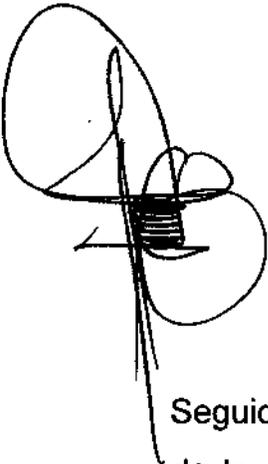
Ahora bien, del escrito de demanda se desprende en los numerales 2, 3, 4 y 5, que la promovente aduce ciertos errores en la sentencia recurrida, sin embargo, éstos son sólo una inconsistencia en la transcripción realizada por autoridad responsable, pero que no es suficiente para revocar la resolución recurrida.

Finalmente por cuanto hace al único agravio que combate la sentencia recurrida, es decir, al desechamiento por la presentación extemporánea de la inconformidad, este es infundado debido a que efectivamente la parte actora en dicha inconformidad impugna esencialmente la designación del ciudadano Carlos Armando Cano Conde, como candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa en el distrito XXI en el Estado de Tabasco, para el proceso electoral en curso por el Partido de la Revolución Democrática.

Sin embargo, dicha designación fue hecha por el dictamen de la Comisión Técnica de Candidaturas de



dicho instituto político, de fecha veinte de marzo de dos mil quince, aprobado en sesión de veinte y veintiuno de marzo del presente año, por lo que dicha designación fue de conocimiento a la hoy actora y demás personas interesadas, a partir del veintidós del citado mes y año, toda vez, que en esa fecha fue notificado por estrados y publicado en la página de internet de dicho partido, luego entonces, sí la actora presentó su inconformidad ante la autoridad responsable hasta el veintitrés de abril de dos mil quince, como consta en autos, es evidente que lo presentó fuera del plazo legal previsto en la norma partidaria aplicable, puesto que dicho plazo es de cuatro días posteriores a la notificación o conocimiento del acto o resolución controvertida.



Por tales razones, argumentos y fundamentos, se propone confirmar la sentencia controvertida emitida por la autoridad responsable, el trece de mayo de dos mil quince, en el recurso de inconformidad expediente INC/TAB/177/2015.

Es cuanto señores magistrados”.



Seguidamente, la Magistrada Presidenta, agradeció la participación de la Jueza instructora María Elena Marín Mazariego, y sometió a consideración, su proyecto de **resolución**, sin que sus homólogos integrantes del Pleno hicieran comentario alguno.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación del proyecto, obteniéndose el siguiente resultado:



El Magistrado **Jorge Montaña Ventura**, expresó:

“A favor del proyecto”.

El Magistrado **Oscar Rebolledo Herrera**, manifestó:

“A favor”.

La Magistrada Presidenta en calidad de ponente **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, dijo:

“A favor del proyecto”.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota, de la votación de los integrantes del Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo, como resultado que el proyecto propuesto por la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Seguidamente, en uso de la voz la Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, dio a conocer los puntos resolutiveos de los proyectos aprobados:

“En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TET-JDC-55/2015-I, se resuelve:

ÚNICO. *Se confirma la resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, el trece de mayo de dos mil quince, en el expediente INC/TAB/177/2015, relativo al recurso de inconformidad promovido por la ciudadana Bertha Patricia Bautista Wade, por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución.*

QUINTO. Finalmente, para el efecto de clausurar formalmente la sesión, la Magistrada Presidenta en uso de la voz manifestó:

“Señores Magistrados, señoras y señores, habiéndose agotado el orden del día, en la que solamente, se enlistó un expediente para ser sesionado el día de hoy, y siendo las trece horas con diez minutos, del primero de junio del año dos mil quince, doy por concluida la

*sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco,
agradeciendo la presencia de los señores Magistrados y
de todos y cada uno de ustedes muy buenas tardes.”*

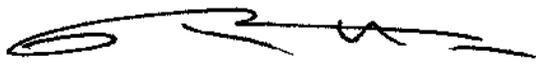
Enseguida, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II, del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes los Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.



**M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**M.D. JORGE MONTAÑO VENTURA
MAGISTRADO ELECTORAL**



**M.D. OSCAR REBOLLEDO
HERRERA
MAGISTRADO ELECTORAL**



**MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**